



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0032-R

Quito, D.M., 21 de marzo de 2025

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la codificación de la Ley de Aviación Civil establece que "(...) *La Dirección General de Aviación Civil es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito*", y, que "*El Director General de Aviación Civil, es la máxima autoridad de la Entidad y será designado por el Presidente de la República (...)*";

Que, el artículo 6, numeral 14, literal a), de la misma Ley de Aviación Civil, señala como una de las atribuciones del Director General de Aviación Civil la de "*Conceder, renovar, modificar o suspender permisos de operaciones para trabajos aéreos especializados, escuelas de aviación, centros de entrenamiento y talleres o estaciones de mantenimiento*";

Que, con Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0024-R de 28 de febrero de 2025, se otorgó a la compañía AEROMASTER AIRWAYS S.A., el permiso de operación de actividades conexas como Centro de Entrenamiento Aeronáutico Civil (CEAC) con sus correspondientes términos y condiciones.

Que, el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo dispone: "*Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo*";

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 344 de 6 de agosto de 2024, se designa al señor Juan Pablo Franco Castro, como Director General de Aviación Civil, Encargado;

En uso de sus facultades legales y reglamentarias.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Enmendar de oficio los Artículos Quinto y Noveno de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0024-R de 28 de febrero de 2025, mediante el cual se otorgó el permiso de operación de actividades conexas como Centro de Entrenamiento Aeronáutico Civil (CEAC) a la compañía AEROMASTER AIRWAYS S.A., quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO QUINTO. - "La Permissionaria" previo al inicio de cada curso deberá presentar el pensum de estudios, número de horas teóricas, número de horas prácticas, listado de instructores y otros, conforme al procedimiento vigente.

La Autoridad Aeronáutica se reserva el derecho de hacer reajustes necesarios, los mismos que tendrán el carácter de imperativos para "La Permissionaria".

ARTÍCULO NOVENO. - "La Permissionaria" deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 9 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Salvo lo resuelto en el artículo que antecede, los demás términos y condiciones de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0024-R de 28 de febrero de 2025, se mantienen vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución, encargase a los

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec



**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0032-R

Quito, D.M., 21 de marzo de 2025

respectivos procesos de la Dirección General de Aviación Civil.

Comuníquese, publíquese y notifíquese.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Juan Pablo Franco Castro
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO

Copia:

Señor Magíster
Byron Danilo Estrella Landázuri
Director Administrativo

Señor
Diego Andres Castro Barba
Director de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, Encargado

Señora Licenciada
Heydi Ariel Salazar Andachi
Directora de Transporte Aéreo y Regulaciones, Encargada

Señorita Tecnóloga
Ivana Doménica Mora Salvador
Oficinista

jf/ta/hs

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires Oe1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quijux

**EL NUEVO
ECUADOR**